

# CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 25, EN 19 DE AGOSTO DE 1839

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ VICENTE IZQUIERDO

**SUMARIO.**—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Solicitudes de don Manuel L. Breton i don V. Larrain.—Recompensas al Ejército espedicionario.—Tratado chileno-británico sobre el tráfico de esclavos.—Acta.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un informe de la Comision de Peticiones, sobre la solicitud entablada por don Manuel L. Breton en demanda de que se revise cierta sentencia definitiva. (*V. sesion del 17 de Julio.*)

2.º De otro informe de la Comision de Hacienda, sobre la solicitud entablada por don V. Larrain en demanda de privilejio para usar una prensa de estraer aceite. (*V. sesiones del 12 de Agosto de 1839 i del 10 de Julio de 1840.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que acuerda ciertas recompensas i un voto de gracias al Ejército espedicionario. (*V. sesiones del 1.º de Julio.*)

2.º Aprobar el artículo 7.º del tratado celebrado entre Chile i Gran Bretaña sobre

tráfico de esclavos. (*V. sesiones del 16 de Agosto de 1839 i del 1.º de Julio de 1840.*)

## ACTA

SESION DEL 19 DE AGOSTO DE 1839

Se abrió con los señores Arce, Aspiliaga, Bilbao, Bustillos, Concha, Covarrúbias, Fernández, Fierro, Frutos, Gandarillas, García de la Huerta, Garrido, Gatica, González, Gutiérrez, Huidobro, Iñiguez, Irarrázaval, Izquierdo, Larrain, Martínez, Matte, Montt, Morán, Ovejero, Ortúzar, Palacios, Pérez don José Joaquin, Plata, Prieto, Reyes, Seco, Solar don Fermin, Tocornal, Toro, Valdés Aldunate, Valdés Larrea, Valdivieso i Vidal.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron los informes de la Comision de Peticiones i de Hacienda en las solicitudes de don Manuel L. Breton i del Diputado don Vicente Larrain, i se mandaron poner en tabla para discusion.

En seguida se ocupó la Sala de la mocion del señor Reyes i se aprobó en jeneral por mayoría, habiéndose ántes acordado que dicha votacion fuese pública.

Luego se discutió el artículo 7.º de los tratados celebrados con la Gran Bretaña sobre el trá-

fico de esclavos, i se aprobó, tambien por mayoría, en los términos que sigue:

«ARTÍCULO 7.º Para proceder con el menor retardo i perjuicio posible a la adjudicacion de las embarcaciones que sean detenidas con arreglo al tenor del artículo 4.º de este tratado, se establecerán, en el espacio de un año, a mas tardar, contado desde el canje de las ratificaciones, dos Tribunales Mistos de Justicia formados de un número igual de individuos de las dos naciones, nombrados a este fin por los respectivos Gobiernos de las dos altas partes contratantes.

Estos tribunales residirán, el uno en el territorio de la República de Chile, i el otro en una posesion perteneciente a Su Majestad Británica; i los dos Gobiernos, al tiempo del canje de las ratificaciones del presente tratado, declararán en qué paraje de sus respectivos territorios han de residir estos tribunales; bien entendido que cada

una de las dos altas partes contratantes se reserva el derecho de variar a su arbitrio el lugar de la residencia del tribunal que esté en ejercicio en su territorio; pero con la precisa condicion de que uno de los dos tribunales residirá en algun punto de las posesiones de la República de Chile, i el otro en la costa de Africa. Estos tribunales juzgarán las causas que se les sometan, con arreglo a las estipulaciones del presente tratado, i sus sentencias serán sin apelacion i de conformidad con los reglamentos e instrucciones anexas a él, que se consideran como parte integrante del mismo.

Luego se levantó la sesion, anunciándose en tabla para la inmediata los antedichos tratados, el proyecto de lei para eximir de pagar derechos de internacion al carbon de piedra i la lei de matrimonios.—JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.—*Rafael Valentin Valdivieso*, diputado-secretario.

